

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, la doctora María Luisa Egúsqiza Mori, identificada con DNI N° 09923548, en adelante el **OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, con domicilio legal en Portal Independencia N° 57, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Rector, el Dr. Homero Ango Aguilar, identificado con DNI N° 10366954, a quien en adelante se le denominará la **UNIVERSIDAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA.
- Estatuto y reglamento de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.



El OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

2.2. La **UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, presupuestal, siendo su finalidad esencial impartir educación superior, promover investigación y proyectar a la comunidad, a fin de contribuir al desarrollo nacional. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, por su estatuto y sus propios reglamentos.

Toda referencia al OEFA y a la **UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la **RUCEFA**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El propósito del presente convenio es:

- 4.1. Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2. Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las facultades de Derecho, Sociología, de Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3. Promover el diseño, la implementación e inclusión de actividades académicas en la Universidad conforme a los procedimientos y previa coordinación de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

El OEFA se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que participen en la RUCEFA.
- 5.2. Organizar actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.



- 5.3. Entregar a la **UNIVERSIDAD** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que hayan participado en la RUCEFA.
- 5.5. Asumir con recursos propios, conforme a la disponibilidad presupuestal o con los aportes de instituciones nacionales e internacionales, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizará las capacitaciones en el marco de la RUCEFA.
- 5.6. Difundir las actividades de la RUCEFA a través de los distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.
- 5.7. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.8. Difundir y apoyar en la organización de actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.9. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- 5.10. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- 5.11. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- 5.12. Retroalimentar los informes anuales elaborados por el OEFA sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
- 5.13. Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de la infraestructura de la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo de las actividades de la RUCEFA previstas en el marco del presente convenio.
- 5.14. Proporcionar en la medida de sus posibilidades, facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del OEFA, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública o temas afines, de considerarlo pertinente, para lo cual **LAS PARTES** celebrarán un convenio específico donde se establecerán los compromisos de cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN

- 6.1. Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en la que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.
- 6.2. **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales, responsables de gestionar la respectiva implementación del convenio, a los siguientes cargos:





Por el OEFA:

Al Coordinador General de Difusión en Fiscalización Ambiental.

Por la UNIVERSIDAD:

Al Jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales o su representante.

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará que se curse una comunicación escrita señalando la designación del nuevo coordinador a su contraparte, la misma que tendrá efecto al día siguiente de recibido dicho documento.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES** será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá comunicar por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente.

La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de los compromisos y de las actividades ya pactadas o en ejecución, así como de los programas que se deriven de cada convenio específico, cuando el presente convenio se dé por concluido.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de Junio..... del año 2016.



MARÍA LUISA EGÚSQIZA MORI
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



HOMERO ANGO AGUILAR
Rector
Universidad Nacional San Cristóbal de
Huamanga

